

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2024-00045-00
DEMANDANTE:	CONSTANCIA LUCIO FERNANDEZ
DEMANDADO:	AQUILINO FERNANDEZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto demanda declarativa de pertenencia. **SÍRVASE PROVEER.**

**CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 163

Timbío, Cauca, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Llega a Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA formulada a través de apoderada judicial Dra. MARIA EUGENIA GALARZA ASTAIZA por la señora NORA CONSTANZA LUCIO FERNANDEZ en contra de AQUILINO FERNÁNDEZ, GUSTAVO J LEVIN, FANNY FERNÁNDEZ, MERCEDES MOLANO, VIUDA DE LEVIN, LUIS CARLOS ARCOS COLLAZOS, MARINO TOPA FERNÁNDEZ, NATIVIDAD TOPA FERNÁNDEZ, ROBERTO ANGULO DE BLUM, ROSA EMÉRITA CARLOSAMA DE ARCOS, ANA OLIVA GUACA TABARES, TEOBALDO FERNÁNDEZ TOPA, GRACIELA NARVÁEZ, OLIVER ZÚÑIGA GARCÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO J LEVIN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PASCUAL FERNÁNDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE NATIVIDAD TOPA DE FERNÁNDEZ, y demás personas que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene el primer evento por lo siguiente:

- Se debe corregir en la demanda el segundo apellido de la demandante "Fernanez", siendo lo correcto FERNANDEZ.
- No se indica en la demanda el canal digital de notificación de la demandante al tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022
- La dirección para notificación de los demandados GUSTAVO J LEVIN, FANNY FERNÁNDEZ, MERCEDES MOLANO, VIUDA DE LEVIN, LUIS CARLOS ARCOS COLLAZOS, MARINO TOPA FERNÁNDEZ, NATIVIDAD

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2024-00045-00
DEMANDANTE:	CONSTANCIA LUCIO FERNANDEZ
DEMANDADO:	AQUILINO FERNANDEZ Y OTROS

TOPA FERNÁNDEZ, ROBERTO ANGULO DE BLUM, ROSA EMÉRITA CARLOSAMA DE ARCOS, ANA OLIVA GUACA TABARES, TEOBALDO FERNÁNDEZ TOPA, OLIVER ZÚÑIGA GARCÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO J LEVIN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PASCUAL FERNÁNDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE NATIVIDAD TOPA DE FERNÁNDEZ, resulta insuficiente, pues se limita a manifestar que es en la Vereda La Lucha y sus alrededores.

- Deberá aclarar la ubicación del bien inmueble a usucapir, pues menciona en algunas partes que Vereda El Hato y en otras La Chorrera.
- El certificado de tradición del folio de matrícula Inmobiliaria 120-66954, debe anexarse actualizado.
- La constancia que se anexa expedida por la Fiscalía de fecha 24 de marzo de 2022, se adjunta incompleta.
- Teniendo en cuenta que se anexa el certificado de defunción del demandado TEOBALDO FERNANDEZ TOPA, se deberá demandar a sus herederos determinados si los conocen y/o a sus herederos indeterminados y hacer la corrección en el Poder.
- Teniendo en cuenta que se anexa el certificado de defunción del señor SALOMON PINO RINCON, quien figura en el certificado de tradición como titular de derecho real de dominio, se deberá demandar a sus herederos determinados si los conocen y/o a sus herederos indeterminados y hacer la corrección en el Poder.
- Se anexa firma de la diligencia de reconocimiento de contenido de documento privado de persona invidente, pero no se anexa el contenido del documento.
- Teniendo en cuenta que se demanda a los herederos indeterminados de GUSTAVO J. LEVIN; MANUEL PASCUAL FERNANDEZ Y NATIVIDAD TOPA DE FERNANDEZ, debe allegarse los respectivos registros civiles de defunción.
- Deberá hacerse claridad, respecto a la fecha en que la demandante entró en posesión del bien inmueble objeto de proceso.
- Deberá complementar el hecho octavo en el que manifiesta la suma de posesiones, pues no manifiesta a qué personas suma su posesión.

En virtud de las falencias advertidas, se inadmitirá la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90, numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, por lo que se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los yerros que adolece, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO**

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2024-00045-00
DEMANDANTE:	CONSTANCIA LUCIO FERNANDEZ
DEMANDADO:	AQUILINO FERNANDEZ Y OTROS

CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, interpuesta a través de apoderado judicial Dra. MARIA EUGENIA GALARZA ASTAIZA por la señora NORA CONSTANZA LUCIO FERNANDEZ en contra de AQUILINO FERNÁNDEZ, GUSTAVO J LEVIN, FANNY FERNÁNDEZ, MERCEDES MOLANO, VIUDA DE LEVIN, LUIS CARLOS ARCOS COLLAZOS, MARINO TOPA FERNÁNDEZ, NATIVIDAD TOPA FERNÁNDEZ, ROBERTO ANGULO DE BLUM, ROSA EMÉRITA CARLOSAMA DE ARCOS, ANA OLIVA GUACA TABARES, TEOBALDO FERNÁNDEZ TOPA, GRACIELA NARVÁEZ, OLIVER ZÚÑIGA GARCÍA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUSTAVO J LEVIN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL PASCUAL FERNÁNDEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE NATIVIDAD TOPA DE FERNÁNDEZ, y demás personas que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA, a la Dra. MARIA EUGENIA GALARZA ASTAIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 34.658.590, y T.P No. 412.919 del C.S.J, hasta que se subsane el Poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 036. Hoy 2 de mayo de 2024

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria